



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE MAYO DE 2017

ESTADO NO. 044

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333005	20120026500	N.R.D.	EDGAR MOTTA VARGAS	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	16/05/2017	1	190
410013333006	20170007100	N.R.D.	MILLER MAMRIQUE SUAZA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	16/05/2017	1	33

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 17 DE MAYO DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIZA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO FORTA CORTES
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

16 MAY 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620170007100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILLER MANRIQUE SUAZA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL

Mediante providencia de fecha 06 de abril de 2017,¹ por no materializarse los presupuestos suficientes para definir la competencia para el conocimiento del presente proceso al tenor de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, se reiteró el requerimiento realizado en auto del 07 de marzo de 2017², mediante el cual se solicitó al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que certificara el último lugar donde el demandante MILLER ENRIQUE SUAZA prestó los servicios.

De tal requerimiento, el apoderado del demandante allegó memoriales,³ mediante los cuales manifiesta que "...me permito allegar a ese despacho, LA CONSTANCIA DEL JEFE DE PERSONAL DEL BATALLON ASPC. No 9 "CACICA GAITANA" con sede en Neiva Huila, en el cual se certifica que la última unidad donde presto los servicios el señor Sargento Segundo MILLER MANRIQUE SUAZA fue en el Batallón antes mencionado con sede en Neiva."; y verificada la mentada constancia allegada, se expresa que el demandante fue miembro activo del Ejército Nacional y adscrito a esa unidad táctica, siendo retirado por tener derecho a la pensión de invalidez. De tal contexto y en apreciación a lo manifestado por la parte actora, se colige que la última unidad donde el actor presto o debió prestar los servicios fue en la ciudad de Neiva, situación que proporciona a este despacho los presupuestos suficientes para proceder al estudio de admisibilidad de la demanda.

Así las cosas, reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por el señor **MILLER MANRIQUE SUAZA** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Folio 25

² Folio 20

³ Folio 30 – 31

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

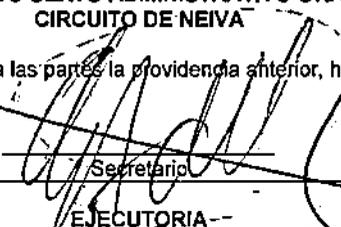
- a. Allegar un (1) porte nacional a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **WILLIAM MORALES**, portador de la Tarjeta Profesional Número 170.644 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante (fl. 1) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>014</u>	Notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>17 de sep 17</u> a las 7:00 a.m.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___	Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 16 MAY 2017.

DEMANDANTE: EDGAR MOTTA VARGAS
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2012 00 265 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencias de primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

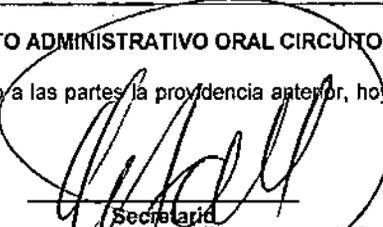
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.237.717,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA
Por anotación en ESTADO No. 044 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 17 Mayo 17 a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.
Reposición ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___ Ejecutoriado SI ___ NO ___
Días inhábiles _____

Secretario

190